



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA ROSA DE CABAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019).

AUTO: Interlocutorio
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTE: ELIANA CARREÑO SÁNCHEZ (C.C. 1007192386)
ACCIONADOS: NUEVA EPS (NIT. 900.156.264)
RADICADO: 666 82 31 03 001 2019-00285-00

La señora ELIANA CARREÑO SÁNCHEZ ha instaurado acción de tutela en contra de la NUEVA EPS para que le sean protegido su derecho fundamental a la salud.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y los derechos presuntamente vulnerados son fundamentales y por ende susceptibles de protección, es necesario admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,


Resuelve,

- Primero. ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora ELIANA CARREÑO SÁNCHEZ en contra de la NUEVA EPS.
Segundo. Se DECRETAN pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- a. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante.
- Tercero. NOTIFICAR la admisión de la presente Acción de Tutela a la NUEVA EPS quienes deberán, en el término de tres (3) días, pronunciarse sobre los hechos y peticiones de la misma.
- Cuarto. Se advierte al accionado que en caso de que no se aporte el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991 y el artículo 167 CGP.

Notifíquese,


SULI MIRANDA HERRERA
Juez